



Cerro Sombrero, 27 de abril de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 185/2020

VISTOS

- 1) Las Bases Administrativas de la Licitación Pública N°3866-17-LE18, en cuyo número 11 establece la cláusula de renovación automática en los siguientes términos:
"11. *RENOVACION DE PÓLIZAS. Las Pólizas de Seguros se podrán renovar en forma automática por una sola vez y por un periodo anual si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de no renovarlas, situación que deberá ser comunicada a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, rigiendo al respecto las limitaciones legales*"
- 2) El Decreto Alcaldicio N°452 de fecha 25 de octubre de 2018 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3866-17-LE18.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°506 de fecha 28 de noviembre de 2018 modifica los plazos para dar respuesta a consultas presentadas en el foro de la Licitación Pública 3866-17-LE18.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°544 de fecha 13 de diciembre de 2018 modifica los plazos para dar respuesta a consultas presentadas en el foro de la Licitación Pública 3866-17-LE18.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°016 de fecha 18 de enero de 2019 que modifica las bases
- 6) administrativas de acuerdo al anexo N°8 y modifica los plazos de la Licitación Pública 3866-17-LE18.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°051 de fecha 13 de febrero de 2019 que modifica fecha de vencimiento de la garantía de seriedad de la oferta hasta el 27 de mayo de 2019.
- 8) El acta de evaluación, que como resultado propone adjudicar la licitación a la oferta presentada ya que cumple con toda la documentación y obtiene un puntaje superior al mínimo.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°170-B de fecha 26 de abril de 2019 que adjudica la Licitación Pública N°3866-17-LE18 a la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RUT: 99.017.000-2.
- 10) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 11) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 12) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 13) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 14) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 15) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que renovación automática de las Pólizas de Seguro implica que la Compañía se obliga a continuar prestando las coberturas contratadas bajo las mismas o mejores condiciones contractuales que se encontraban vigentes antes de la renovación.
- 2) Que ninguna de las partes manifestó en los plazos establecidos la voluntad de no renovar las pólizas
- 3) La necesidad de mantener asegurados todos los bienes muebles e inmuebles
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras

DECRETO

1°AUTORIZASE, la prórroga de las pólizas de seguros, en iguales términos, para bienes inmuebles, muebles que los guarnecen y vehículos del municipio, en virtud de lo establecido en las Bases de Licitación Pública N°3866-17-LE18, en su número 11, sin término de continuidad.



2° AUTORÍCESE la emisión de las órdenes de compra provenientes de la renovación, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto de UF 522,27.- IVA incluido para el área Gestión y por un monto de UF 125,59.- IVA incluido para el área Educación, a nombre de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RUT: 99.017.000-2, para la renovación de las pólizas de seguros para bienes municipales.

3° IMPUTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-1 1-00 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS, del presupuesto municipal y educación 2020.

4° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl, **REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/MMG/CSC/ccb

